



INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: "INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO. PRESUPUESTO 2025"

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con motivo de la aprobación del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, y en virtud de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- NATURALEZA Y DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.

El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), establece lo siguiente:

"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

e. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto [...]"

Según lo expuesto, el informe debe acompañarse como documento en el expediente del Presupuesto y tiene una finalidad concreta, cual es la de informar sobre las bases utilizadas para la determinación de los gastos e ingresos que se incluyen en los correspondientes estados. Este informe no debe confundirse en ningún caso con el de fiscalización de Intervención al que se hace referencia en el apartado 4 del artículo 168 del TRLRHL.

El Proyecto de Presupuesto para el año 2025 del Ayuntamiento de Santa Lucía en términos consolidados asciende a un total de 83.147.075,64 € en gastos y en 83.317.788,64 € en ingresos, por lo que se respeta la prohibición de déficit inicial establecida por el artículo 165.4 del TRLRHL.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).





- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO.- CRITERIOS SEGUIDOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS INGRESOS.

Las previsiones del Presupuesto de ingresos 2025 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios que ha sido realizado por esta Intervención. La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

Se ha analizado la coherencia de los datos cuando tienen orígenes distintos, dando prioridad a aquellos que ofrecen mayor fiabilidad, todo ello bajo el **principio de prudencia**. Este principio general exige el contraste y verificación de los datos, en especial si se depende de otras Administraciones Públicas, dada la actual coyuntura económica y la exigencia de equilibrio presupuestario y déficit cero para cualquier administración pública.





Tras estas consideraciones iniciales se analiza la estructura económica de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Ingresos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Impuestos directos	13.974.135,40 €
2	Impuestos indirectos	18.463.455,04 €
3	Tasas y otros ingresos	11.281.800,00 €
4	Transferencias corrientes	34.112.006,20 €
5	Ingresos patrimoniales	2.867.392,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	350.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Ingresos		81.048.788,64 €

A) Capítulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva. Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

i) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2025.

ii) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.





iii) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Este impuesto grava el aumento de valor de los terrenos urbanos puesto de manifiesto en el momento de la transmisión. Las previsiones respecto a esta figura tributaria deben tener en cuenta la sentencia 182/2021 del Tribunal Constitucional de 26 de Octubre de 2021 y el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Teniendo en cuenta esta situación de adaptación normativa sólo se ha previsto un ingreso de 30.000 euros para el ejercicio 2025.

iv) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Respecto a esta figura tributaria, se ha realizado una estimación siguiendo la línea del ejercicio anterior, derivado de las previsiones elaboradas conforme a la actual coyuntura económica, todo ello sin perjuicio de las cuantías derivadas de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado.

B) Capítulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La evolución de este ingreso está muy ligada tanto a la actividad constructora de empresas como de particulares.

No obstante, es de tener en cuenta la prudencia respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Por último, por lo que respecta al **Bloque de Financiación Canario**, relativo a la participación de los Ayuntamientos en la recaudación obtenida en concepto de IGIC, Impuesto de Matriculación y AIEM, las previsiones recogidas en el Presupuesto General para este ejercicio 2025 ascienden a 17.700.074,76 euros, estando aprobado el reparto de 2025 y la liquidación definitiva de 2024.

C) Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo está integrado por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc. Asimismo, se ha tenido en cuenta a la hora de realizar las previsiones de este capítulo la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora





de la tasa por ocupación del dominio público con puestos de mercadillo y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.

D) Capítulo IV: Transferencias Corrientes

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los Tributos del Estado.

Se ha calculado, conforme a lo establecido en las entregas a cuenta mensuales previstas y ya ingresadas en el 2025, con la principal novedad que el Ayuntamiento de Santa Lucía ha pasado del régimen de variables al régimen de cesión al superar su población los 75.000 habitantes. Por ello, ahora es necesario distinguir entre diferentes capítulos y conceptos presupuestarios de ingresos de la siguiente manera:

- “10000” Cesión IRPF.
- “13001” Compensación IAE Ley 51/2022.
- “22000” Cesión Impuesto Especial sobre Alcohol y Bebidas Derivadas.
- “22001” Cesión Impuesto Especial sobre Productos Intermedios.
- “22006” Cesión Impuesto Especial sobre la Cerveza.
- “42000” Fondo Complementario de Financiación PTE.

Por otro lado, la liquidación definitiva de la participación tributos del Estado correspondiente al ejercicio 2023 y a ingresar en 2025 será superior a los dos millones de euros puesto que la recaudación definitiva mejoró la inicialmente prevista en el cálculo de las entregas a cuenta.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que se incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo Canario de Financiación Municipal.

Las previsiones respecto a las del ejercicio 2024 aumentan por el incremento de la población del municipio de Santa Lucía y del importe global del fondo a distribuir en base a la última información remitida por la FECAM.





E) Capítulo V: Ingresos Patrimoniales

Las previsiones establecidas en este Capítulo se mantienen en altos niveles, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de depósitos financieros que al estar vinculados al Euribor superarán los dos millones de euros en 2025. También recoge los ingresos de los alquileres y de dividendos de parques eólicos.

F) Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe es de 350.000 euros.

CUARTO.- EVALUACIÓN DE LOS GASTOS.

En cuanto al Presupuesto de Gastos se analiza a continuación la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio:

Gastos	Descripción	AYUNTAMIENTO
Capítulo		
1	Gastos de personal	30.578.258,79 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	31.827.380,37 €
3	Gastos financieros	500.000,00 €
4	Transferencias corrientes	16.820.665,09 €
5	Fondo de contingencias	320.000,00 €
6	Inversiones reales	605.000,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	350.000,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total Gastos		81.001.304,25 €

A) Capítulo I. Gastos de Personal

Para el ejercicio 2025, al no aprobarse definitivamente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no se contempla subida salarial adicional en el capítulo I con respecto a la masa salarial definitiva a 31 de diciembre 2024. Si bien, en base a los compromisos adquiridos con la negociación colectiva se ha calculado una subida del 0,5% de las referidas retribuciones, que se consignarán en el Capítulo V destinado a Contingencias.





Por tanto, las retribuciones del personal en el Ejercicio 2025, no se verán incrementadas con respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2024 en las cuales ya se ha incluido el aumento salarial del 2% que tuvo lugar durante 2024. El total del capítulo I asciende al importe de 30.578.258,89 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2024 en términos de homogeneidad de 259.595,69 euros, que se justifica según el Informe emitido por Recursos Humanos por el incremento de la partida destinada a antigüedad y trienios y la ejecución de sentencias judiciales firmes, todo ello de conformidad con el siguiente detalle:

Trienios	32.246,54
Incrementos por Sentencias Judiciales	227.349,15
INCREMENTO TOTAL CAPÍTULO I	259.595,69

Los cálculos del Capítulo I han sido efectuados por el Servicio de Recursos Humanos y no por esta Intervención General por lo que salvo error u omisión se dan por correctos.

B) Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2025 en cuantía de 31.827.380,37 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2025. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

C) Capítulo III. Gastos financieros

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, previéndose determinados gastos financieros por comisiones, y otros gastos bancarios, así como otros intereses como los de demora.

D) Capítulo IV. Transferencias Corrientes

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar las aportaciones al Consorcio de Emergencias, al consorcio de la TDT y a la Autoridad Única del Transporte.

Se presupuestan las aportaciones a la Mancomunidad con los incrementos que se derivan de las nuevas licitaciones como la del contrato de recogida de residuos sólidos, recogida selectiva y otros residuos.





Asimismo, se han incluido partidas destinadas a Servicios Sociales para hacer frente a las consecuencias económicas derivadas de la pandemia provocada por el COVID-19.

E) Capítulo V. Fondo de Contingencia

Se ha presupuestado una cantidad de 320.000,00 euros que equilibraran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria. Asimismo, en base a la previsión contenida para el 2025 en el Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI, se ha calculado el incremento previsto del 0,5 % de las retribuciones del personal municipal, que se consignarán en este Capítulo V destinado a Contingencias.

F) Capítulos VI y VII. Gastos de Capital

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien totalmente o en parte con recursos propios.

Este Capítulo VI recoge, en sus previsiones iniciales, recoge un importe de 605.000 euros de inversiones para el ejercicio 2025, los créditos definitivos serán superiores por la existencia de proyectos financiados con remanente de créditos afectados que deben ser incorporados en el ejercicio 2025, a través de la oportuna modificación de crédito, y por futuras generaciones de créditos que se producirán a lo largo del ejercicio.

G) Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, ascienden a un total de 350.000 €, que financian los anticipos al personal funcionario y laboral, cantidad que se ha determinado en base a la media de anticipos concedidos en ejercicios anteriores.

H) Capítulo IX. Pasivos financieros

No hay gastos previstos en el Capítulo IX.

QUINTO.- SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.





La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos corrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 5, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 80.698.788,64 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 80.046.304,25 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 0,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, de manera que queda garantizada la estabilidad y cubiertas, a priori, todas las obligaciones adquiridas para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha firma electrónica.

LA INTERVENTORA GENERAL,

Fdo.: Noemí Naya Orgeira

